



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VOTO PARTICULAR que emite el Vocal Alfons López Tena contra el pseudoinforme aprobado ilegalmente en el Pleno del CGPJ sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, punto I-14<sup>o</sup> del Orden del día del Pleno de 26 de enero de 2004.

La potestad de informe del CGPJ está establecida en los arts. 108 y 109 de la LOPJ, ceñida a determinadas materias, y en todo caso exige que las instituciones concernidas remitan a este órgano constitucional el anteproyecto de ley (los Gobiernos del Estado y de las Comunidades Autónomas, obligatoriamente) o la proposición de ley o enmienda (las Cámaras legislativas centrales o autonómicas, potestativamente). Hasta ahora, cuando el Pleno de este Consejo entendía que debía informar sobre un determinado anteproyecto o proposición de ley, así lo ha acordado, y se ha dirigido al órgano respectivo reclamando la remisión. Así, en la legislatura anterior se reclamó al Gobierno central el envío de los anteproyectos de reforma de la Ley General Tributaria (petición que el Ministerio no se dignó en contestar) y de la Ley de extranjería (petición que el Ministerio respondió negándose a la remisión, lo que dio lugar a un nuevo acuerdo del Pleno reiterando la petición, que el Ministerio no se dignó en contestar); y en la presente legislatura se ha reclamado el envío del anteproyecto de ley sobre matrimonio entre personas del mismo sexo, que el Ministerio contestó con la negativa.

Hasta ahora, ningún CGPJ en 25 años ha informado sobre un proyecto legislativo que no le ha sido remitido, ni este CGPJ lo ha hecho ante la negativa a la remisión en la legislatura anterior, a pesar de haberla reclamado, pues las instituciones tienen las competencias que la ley les atribuye, y no pueden usurpar otras e irrogarse por sí y ante sí las competencias que se les ocurran o con las que se encaprichen. En tal sentido, es un sarcasmo contra las Cortes que se perpetre esta usurpación de funciones en el día de hoy, cuando se ha dado cuenta también en el Pleno de hoy de las resoluciones aprobadas por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, entre las cuales:

“23<sup>a</sup>.- El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a limitar su actividad a las funciones de ....., absteniéndose de instrumentar políticamente sus funciones mediante valoraciones políticas e ideológicas, de manera que no se obstaculice la labor legislativa.”

“25ª.- El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que en la ejecución de las competencias que le atribuye la LOPJ en materia de informe se circunscriba a la emisión de informes basados en criterios técnico-jurídicos, omitiendo opiniones sobre la oportunidad de la norma y las materias sometidas a informe, evitando las interferencias en competencias que corresponden al Parlamento.”

Sólo al sectarismo y al cinismo político corresponde reclamar en el pseudoinforme ilegal “una más profunda reflexión y debate” cuando quienes lo reclaman no lo practican, pues sólo ellos han redactado y decidido sin debate ni participación alguna de los demás Vocales, a lo largo de meses (v. Pg. 12, que se refiere a las elecciones americanas como “las próximas elecciones de noviembre”). No se pueden aceptar lecciones de reflexión y debate de quienes, por no practicarlos, no tienen autoridad moral.

Es por ello que, ante un pseudoinforme ilegal, no es pertinente argumentar sobre su contenido, pues sólo el voto de los Vocales propuestos por el PP en el CGPJ, y de su Presidente, ha dado la apariencia de Informe del Consejo a un pseudoinforme ilegal que usurpa un órgano constitucional para hacerle adoptar unos pronunciamientos con un contenido constitucionalmente ignaro, jurídicamente falaz, intelectualmente deshonesto, ideológicamente integrista, políticamente sectario, y humanamente indecente.

Madrid, 26 de enero de 2005.

Alfons López Tena.  
Vocal.